

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/Decreto/51-2000

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBIO S.A.) AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DESTINADAS A LA ATENCION DE LAS LOCALIDADES DE CERRO ALTO Y TRES PINOS, COMUNA DE LOS ALAMOS, PROVINCIA DE ARAUCO, VIII REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 23 ENE. 2001		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA - 7 FEB 2001

SANTIAGO, 22 ENE. 2001

Nº 7

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El Decreto Supremo Nº121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
- e) La presentación de la citada empresa de fecha 27 de mayo de 1999, complementada por presentación de 12 de noviembre del mismo año, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el área de las localidades de Cerro Alto y Tres Pinos, identificada en el Plano Regulador Comunal de Los Alamos, Comuna de Los Alamos, Provincia de Arauco, VIII Región.
- f) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC-08 - 19 A, informada por la solicitante ESSBIO S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS Nº 3199 de 21 de diciembre de 2000.
- h) La facultad que me confiere el artículo MOP Nº382, de 1988, ya citado,

TOMO RAZON

- 6 FEB. 2001

CONTRALOR GENERAL
 SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º transitorio del DFL MOP N°382/88, citado en los vistos, la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (ESSBIO S.A.), en su calidad de sucesora legal del Ex —SENDOS VIII Región, adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, por encontrarse prestando tales servicios al 21-06-89, entre otras localidades, en la ciudad de Los Alamos.
- b) Que, ESSBIO S.A., solicitó ampliación de sus concesiones adquiridas de pleno derecho, para incorporar las localidades de Cerro Alto y Tres Pinos, identificadas en el Plano Regulador Comunal de Los Alamos, VIII Región, respecto de las cuales, solicitó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, solicitud que cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A.
- e) La proposición de tarifas de la solicitante que resulta coincidente con las correspondientes para el grupo N° 2 de ESSBIO S.A., establecidas mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, N°457, de 02/07/96.

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BÍO BÍO S.A. (ESSBIO S.A.), R.U.T. N° 96.579.330-5, domiciliada en Calle Tucapel N°717, de Concepción, VIII Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de las localidades de Cerro Alto y Tres Pinos, identificadas en el Plano Regulador Comunal de Los Alamos, comuna de Los Alamos, Provincia de Arauco, VIII Region.

CONTRALORIA GENERAL
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION 24 ENE. 2001

Sub - División Jurídica		
Comite / Secc.	AB	lmh
Auditoría		
Sección		
Nota		

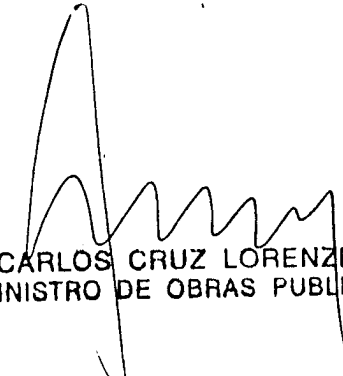
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 323,4 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados " Ampliación Territorio Operacional ESSBIO S.A. de Los Alamos. Sectores Cerro Alto y Tres Pinos. Agua Potable " y " Ampliación Territorio Operacional ESSBIO S.A. de Los Alamos. Sectores Cerro Alto y Tres Pinos. Alcantarillado", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 2.393 arranques y 1.794 uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del período, estos aumentarán a 3.239 en ambos casos.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por la fuente a que se indica en el numeral 3.1. a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos, sobre la cual la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de títulos respectivo, bien que será afectado a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC - 08 - 19 A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESSBIO S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para ESSBIO S.A., correspondiente al Grupo 2 de dicha empresa, establecido por Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°457 de 02/07/96, publicado en el Diario Oficial de 14/09/96, complementado por DS. MINECON N°682, de 18/11/99, publicado en el Diario Oficial de 20/12/99, regirá también respecto de las concesiones que se amplian por este decreto.

- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC- 08 – 19 A:
- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
 - Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**